

Plan de Liquidación

SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.

Concurso Consecutivo

246/2022

Negociado H

Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. Sección 1ª

Administración Concursal:

Dña. Reyes Fleming Moreno
Abogado

En Sevilla, a 30 de mayo de 2022



SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.
Concurso Consecutivo 246/2022

Plan de Liquidación
Página 1 de 9

Código Seguro De Verificación:	8Y12V5YCCQ4YPWUNYPPM335USX2QU9	Fecha	30/09/2022
Firmado Por	JUANA GALVEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9



De la composición de la masa activa integrada en el inventario de bienes y derechos del Informe de esta Administración Concursal.

Es objeto y alcance de este Plan de Liquidación (PL), con arreglo a lo prevenido en el artículo 416 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR), la elaboración por parte de esta Administración Concursal (AC) de un plan para la realización de los bienes y derechos que integran la masa activa del concurso.

Habida cuenta de lo recogido en el apartado 1 del artículo 416 del TRLR, habiendo sido acordada la apertura de la fase de liquidación en el Auto de fecha 31 de marzo de 2022 de declaración de concurso, se procede a presentar este plan de liquidación en cumplimiento del requerimiento efectuado a esta administración concursal por medio de Diligencia de Ordenación de fecha 20 de mayo de 2022.

Debe expresarse, que a esta fecha ha sido ya presentado el proyecto de bienes y derechos de la masa activa, sin que se haya aún procedido a presentar el Informe Provisional del artículo 290 TRLR, quiero esto decir que el inventario de la masa activa pudiera sufrir alguna modificación en ese ínterin.

De este modo, el proyecto inventario de bienes y derechos de la masa activa cerrado al día anterior al de su emisión, 11 de mayo de 2022, fue el siguiente:

Epígrafe	Descripción	Valor Solicitud Concurso	Valor de Mercado
A	Inmovilizado Material	425.000,00 €	454.416,90 €
A-1	Construcciones	425.000,00 €	454.416,90 €
B	Inmovilizado Financiero	0,00 €	71.325,31 €
B-1	Inversiones Financieras	0,00 €	71.325,31 €
C	Deudores	0,00 €	177.396,98 €
C-1	Deudores comerciales y cuentas a cobrar	0,00 €	177.396,98 €
TOTAL MASA ACTIVA		425.000,00 €	703.139,19 €



SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.
Plan de Liquidación
Concurso Consecutivo 246/2022

Página 2 de 9

Código Seguro De Verificación:	8Y12V5YCCQ4YPWUNYPPM335USX2QU9	Fecha	30/09/2022
Firmado Por	JUANA GALVEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9



El detalle de cada una de las partidas que integran la masa activa, junto a su valoración individualizada, obran en el proyecto de inventario, al que se hace remisión expresa, y que podrá sufrir modificaciones a la fecha de presentación del informe provisional del artículo 290 TRLC.

B.- DE LAS REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN

B.1.- De la enajenación unitaria o de unidades productivas.

La entidad concursada, no ejerce en actualidad ninguna actividad. No existe unidad productiva

B.2.- Sistemas de realización.

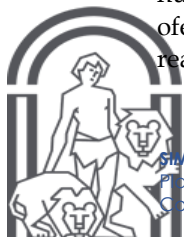
I.- **Primera fase** de VENTA CONCURRENCIAL ANTE LA AC, conforme a las siguientes reglas:

a.- Esta fase se inicia desde la fecha del Auto de aprobación del PL.

b.- Podrán presentarse ofertas durante el plazo de dos meses desde la citada fecha del Auto de aprobación del PL, siendo el plazo máximo de ejecución de esta fase el de la celebración de las subastas presenciales que se citan en este punto I, siempre que sean necesarias celebrarlas en los casos previstos.

c.- Durante esta fase cualquier persona podrá dirigir a la AC oferta por el bien/es o derecho/s que desee, al correo electrónico de la AC (reyes.fleming@ia-integraabogados.com), identificando los bienes o derechos objeto de la oferta de manera precisa, e indicando la oferta concreta que se realiza, incluyendo en su caso la asunción de cargas, impuestos, forma de pago, etc.

d.- En el caso de concurrencia de ofertas sobre bienes o derechos individuales con otras sobre un lote que incluya dichos bienes o derechos por los que también se hubieran recibido ofertas individuales, la AC realizará la adjudicación en favor de la oferta sobre el lote si la suma de las ofertas de los bienes individuales no alcanzase la realizada por el lote. Sin embargo, si el lote incluye uno o más bienes o derechos sobre



SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.
Plan de Liquidación
Concurso Consecutivo 246/2022

Página 3 de 9

Código Seguro De Verificación:	8Y12V5YCCQ4YPWUNYPPM335USX2QU9	Fecha	30/09/2022
Firmado Por	JUANA GALVEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9



los que no se hayan recibido ofertas individuales, la adjudicación se producirá a favor de las ofertas individuales si la AC considera a su libre discreción (sin perjuicio de justificar la decisión si se exigiese ello) que la realización en las siguientes fases del PL de los bienes o derechos incluidos en el lote y carentes de ofertas individuales en esta primera fase, pudiera realizarse por un importe superior a la diferencia entre la suma de las ofertas individuales y la oferta realizada por el lote.

e.- Salvo que al término del plazo de dos meses desde la citada fecha del Auto de aprobación del PL solo se hubiera presentado una única oferta y la misma supere el 75% del valor que conste en el inventario que se define en el apartado A de este PL, caso este en el que se adjudicará el bien o derecho a dicho único oferente, la AC, toda vez agotado el citado plazo, convocará una subasta presencial para su celebración en el plazo de 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo anterior y en el lugar que considere oportuno si ha habido dos o más oferentes, convocatoria a la que se dará la misma publicidad que a la primera subasta, y en la que sólo podrán mejorarse o mantener las ofertas realizadas. Celebrada dicha subasta presencial, la AC adjudicará cada uno de los bienes o derechos al titular de la mejor oferta, siempre que sea igual o superior al 50% del valor que conste en el inventario que se define en el apartado A de este PL.

f.- La AC tendrá la obligación durante esta fase de proceder a la difusión de los bienes y derechos objeto de liquidación por medios on line o escritos, gratuitos.

g.- Para proceder a la realización de ofertas se exigirá al oferente el 5% del valor del bien o derecho según inventario que se define en el apartado A de este PL, suma que habrá de ser consignada en la cuenta bancaria intervenida por esta AC, **abierta en la entidad CAJA MAR, número de cuenta: IBAN ES29 3058 3501 2427 2002 6419**. No serán tenidas en cuenta ofertas que no cumplan este requisito. Esta caución, que no será masa activa del concurso, será devuelta por la AC a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

h.- En el caso de existir varios postores sobre un mismo bien o derecho, si adjudicado dicho/s bien/es o derecho/s el adjudicatario no abonare el precio completo en el plazo de 5 días naturales a contar desde que le fuera comunicada esta adjudicación a su favor, la adjudicación quedará sin efecto, el adjudicatario perderá la caución entregada, que se considerará masa activa del concurso, y la AC convocará una subasta presencial, a la que dará la misma publicidad que a la primera subasta, además de convocar individualmente a los restantes postores, para su celebración en el plazo de 10 días naturales a contar desde la finalización del plazo para abono del precio de la adjudicación fallida. Celebrada dicha subasta presencial, la AC adjudicará el bien al titular de la mejor oferta, siempre que sea superior al 50% de los citados valores.

i.- En caso de agotarse esta primera fase sin oferta alguna o resultando no admisibles las recibidas por no alcanzar los parámetros anteriormente referidos, la AC



SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.
Plan de Liquidación
Concurso Consecutivo 246/2022

Página 4 de 9

Código Seguro De Verificación:	8Y12V5YCCQ4YPWUNYPPM335USX2QU9	Fecha	30/09/2022
Firmado Por	JUANA GALVEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9



comunicará tal circunstancia a aquellos ofertantes que hubieran intervenido y hubieran facilitado dirección electrónica, a la concursada y a los acreedores cuya dirección electrónica le conste, comunicando el inicio de la segunda fase.

II.- **Segunda fase** de VENTA MEDIANTE ENTIDAD ESPECIALIZADA, conforme a las siguientes reglas:

a.- Una vez finalizada la fase primera anterior, y sin solución de continuidad, se abrirá esta fase segunda que tendrá una duración de 4 meses a contar desde la fecha en que se comunique el inicio de la misma, según lo prevenido anteriormente.

b.- Los emolumentos de la entidad especializada serán abonados por el adquirente de los bienes o derechos, no debiendo exceder de un 5% del precio de venta.

c.- Esta venta se llevará a cabo conforme a las reglas y usos de la entidad especializada, y con arreglo a las indicaciones contenidas en este PL.

d.- La AC comunicará a la concursada, a los acreedores cuya dirección electrónica le conste y a los ofertantes que ya hubieran intervenido en la fase anterior y hubieran facilitado dirección electrónica, la entidad especializada encargada de la subasta pública, a fin de que los interesados puedan intervenir en la misma, con una antelación mínima de 20 días naturales previa al día de celebración o inicio de la subasta, sin perjuicio de los anuncios que procedan con arreglo a las reglas y usos de la entidad especializada.

e.- En caso de adjudicación de un bien o derecho que finalmente no sea adquiridos por el adjudicatario, no se podrá adjudicar el bien o derecho al siguiente oferente, debiendo abrirse un nuevo proceso de subasta de libre concurrencia por plazo de 15 días naturales, para lo cual se notificará este hecho a los oferentes no adjudicatarios. En este supuesto podrá superarse el plazo de cuatro meses de duración fijado para esta fase.

f.- En caso de agotarse esta segunda fase, por no haberse recibido posturas o no ser consumada finalmente la transmisión por cualquier causa, la AC comunicará tal circunstancia a aquellos licitadores que hubieran intervenido y hubieran facilitado dirección electrónica, a la concursada y a los acreedores cuya dirección electrónica le conste, comunicando el inicio de la tercera fase.



SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.
Plan de Liquidación
Concurso Consecutivo 246/2022

Página 5 de 9

Código Seguro De Verificación:	8Y12V5YCCQ4YPWUNYPPM335USX2QU9	Fecha	30/09/2022
Firmado Por	JUANA GALVEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9



III.- **Tercera fase** de VENTA POR PARTE DE LA AC AL MEJOR POSTOR, conforme a las siguientes reglas:

a.- Una vez finalizada la fase segunda anterior, y sin solución de continuidad, se aperturará esta fase tercera, que tomará inicio en la fecha en que se comunique el inicio de la misma, según lo prevenido anteriormente, y cuya duración será el plazo que reste desde el inicio de la fase primera y hasta un máximo de un año, siendo la finalidad que el plazo máximo total de la liquidación sea como máximo de un año computando todas las fases anteriores.

b.- Durante el plazo de esta fase la AC podrá recibir ofertas en libre concurrencia, sin tope mínimo, y en caso de existir dos o más ofertas podrá elegir la mejor o bien realizar una subastilla entre los oferentes, en la forma y plazo que decida la AC.

IV.- AGOTAMIENTO DE PLAZOS SIN POSIBILIDAD DE VENTA.

Una vez agotados todos los plazos expuestos, aquellos bienes o derechos que no hubieran podido ser objeto de liquidación, se considerarán sin valor de mercado a los efectos del proceso concursal, y la AC procederá a pedir la conclusión del concurso por término de las operaciones de liquidación, indicando en la rendición final de cuentas los bienes o derechos que no hubieran podido ser liquidados, sosteniendo la conclusión y terminación del concurso aun existiendo bienes o derechos sin liquidar ex artículo 473.1 TRLC.

V.- CONDICIONES Y PRESUPUESTOS DE APLICACIÓN A TODOS LOS SISTEMAS DE REALIZACIÓN.

1.- Son condiciones aplicables a todos los sistemas de realización previstos las siguientes:

- i) que la transmisión se lleve a efecto como cuerpo cierto y con expresa renuncia por el adquirente al saneamiento por evicción y por vicios o defectos ocultos de los bienes y derechos integrados en este PL;
- ii) que el adquirente asuma la titulación existente así como el estado de conservación actual y la situación jurídica y de cargas de los inmuebles, con excepción de la hipoteca que los grave, en su caso;



SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.
Plan de Liquidación
Concurso Consecutivo 246/2022

Página 6 de 9

Código Seguro De Verificación:	8Y12V5YCCQ4YPWUNYPPM335USX2QU9	Fecha	30/09/2022
Firmado Por	JUANA GALVEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9



- iii) que, sin perjuicio de quien sea el sujeto pasivo del impuesto de aplicación y por ser de interés para el concurso, como incremento del precio de la transmisión, se asuman por el adquirente la totalidad de gastos e impuestos derivados de la transmisión; incluido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en su caso;
- iv) que se asuman por el adquirente las eventuales deudas de que respondan los inmuebles por el Impuesto de Bienes Inmuebles, por gastos de comunidad o de conservación, en su caso, exonerando de la obligación de acreditar las mismas;
- v) que se asuman por el adquirente todas las contingencias relativas a los derechos de crédito o bienes adquiridos, y en particular y en relación al préstamo hipotecario titulado por la concursada sobre la finca registral 18.109 de Pilas del Registro de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor 2, detallado en el inventario, la contingencia consistente en que la hipotecante y deudora ha manifestado su intención de instar la declaración de nulidad de dicho préstamo;

2.- Forma de pago y plazo. El pago de la cantidad ofertada, menos en su caso la suma consignada, así como los gastos e impuestos correspondientes, se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria intervenida por esta AC.

El plazo para realizar el ingreso no podrá exceder de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la comunicación de la adjudicación.

El adjudicatario que no abonara el pago en el plazo establecido, menos la suma consignada, será penalizado con la pérdida de la suma objeto de consignación. A los oferentes no adjudicatarios les será reembolsada la consignación toda vez pagada la oferta por el adjudicatario o declarado desierto el sistema de realización en cuestión.

3.- Escritura de adjudicación. La escritura de adjudicación, en caso de que fuera necesaria por la naturaleza del bien o derecho adjudicado, se otorgará en un plazo no superior a quince días naturales contados desde el pago.

C.- DE OTROS BIENES Y DERECHOS NO CONOCIDOS QUE PUDIERAN SOBREVENIR.



SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.
Plan de Liquidación
Concurso Consecutivo 246/2022

Página 7 de 9

Código Seguro De Verificación:	8Y12V5YCCQ4YPWUNYPPM335USX2QU9	Fecha	30/09/2022
Firmado Por	JUANA GALVEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9



En el supuesto de que pudieran aflorar otros bienes y derechos titularidad de la concursada no conocidos, y, por tanto, no integrados en el Informe de esta AC ni en este PL, tras proceder a su valoración y puesta en conocimiento del Tribunal, serían liquidados con aplicación de las mismas reglas aquí prevenidas, y con incorporación a la fase de liquidación en que se encuentren los que se integran en este PL, informando de todo ello en los eventuales informes de liquidación posteriores a la aprobación del presente PL.

Para el supuesto de que los bienes o derechos sobrevenidos fueran de naturaleza diferente a los que son objeto de liquidación en este PL, y no encontraran encaje posible en las reglas de liquidación definidas en este PL, se solicitaría expresa autorización de venta al Tribunal.

D.- TRATAMIENTO DE PRIVILEGIOS ESPECIALES

Respecto de los bienes afectos a créditos con privilegio especial, salvo en caso de subrogación del adquirente en la obligación del deudor concursado (artículo 225 TRLC), la venta se realizará sin subsistencia del gravamen, y el precio obtenido se destinará al pago de crédito con privilegio especial por su prioridad temporal en caso de estar afecto a más de uno, y de existir sobrante, al pago de los demás créditos.

E.- CARGAS Y REGISTROS

Todos los bienes y derechos objeto de venta serán libres de cargas de conformidad con el artículo 225 TRLC, precepto que únicamente mantiene las garantías de los privilegios especiales en el único caso de transmisión de los bienes con subsistencia del gravamen. No obstante, los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el Juzgado una vez se aporte por la AC acreditación de la efectiva transmisión de los bienes o derechos, y, en el caso de bienes sujetos a privilegio especial, el pago al acreedor privilegiado.

La cancelación de la anotación de concurso y las cargas y gravámenes se verificará en caso de venta judicial en el auto de aprobación de remate, y en caso de venta extrajudicial, a instancia de AC, previa acreditación de la transmisión y el pago al acreedor privilegiado, y con identificación individualizada y completa de las cargas y



SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.
Plan de Liquidación
Concurso Consecutivo 246/2022

Página 8 de 9

Código Seguro De Verificación:	8Y12V5YCCQ4YPWUNYPPM335USX2QU9	Fecha	30/09/2022
Firmado Por	JUANA GALVEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

gravámenes por deudas del concursado cuya cancelación se interesa, mediante la aportación de copia actualizada de la hoja registral, siendo competente para su cancelación este Tribunal de Instancia.

F.- PAGOS

Los pagos que se produzcan con el producto de la liquidación serán ejecutados exactamente en las condiciones que ordena el TRLC.

Los impuestos, tasas, etc., que se puedan generar en las operaciones de liquidación serán abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo del dicho impuesto, tasa o tributo, ello sin perjuicio de que pueda pactarse por el adquirente la asunción del mismo, debiéndose estar a lo previsto a este respecto en el apartado V de este plan de liquidación, y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo.

En caso de no poder proceder, tras los oportunos intentos, al abono de créditos debido a la imposibilidad de localización de sus titulares, la AC podrá hacer uso de la previsión del art. 29 RD 161/97, de 7 de febrero, ingresando las cantidades que no hayan podido ser abonadas en el Tesoro Público.

En Sevilla, a 30 de mayo de 2022.

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL



SIMONSEN CONSULTING ESPAÑA S.L.
Plan de Liquidación
Concurso Consecutivo 246/2022

Página 9 de 9

Código Seguro De Verificación:	8Y12V5YCCQ4YPWUNYPPM335USX2QU9	Fecha	30/09/2022
Firmado Por	JUANA GALVEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9

